



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20780

INFRACTOR	JHON JAIVER GOMEZ CORTES
IDENTIFICACIÓN	1097720056
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRRA 7 CALLE 13 -46
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 237 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON JAIVER GOMEZ CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097720056** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON JAIVER GOMEZ CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097720056** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON JAIVER GOMEZ CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097720056** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 237 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20781

INFRACTOR	JHON FABER ARBELAEZ BUENO
IDENTIFICACIÓN	9728238
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO CISNEROS BLOQUE 7 APTO 202
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 194 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON FABER ARBELAEZ BUENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9728238** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON FABER ARBELAEZ BUENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9728238** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON FABER ARBELAEZ BUENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9728238** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 194 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20782

INFRACTOR	JULIAN ESTEBAN RAMIREZ MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094896288
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CALIMA MZ C CASA 11
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 180 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIAN ESTEBAN RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094896288** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN ESTEBAN RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094896288** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN ESTEBAN RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094896288** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 180 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20783

INFRACTOR	JOSE HECTOR DAVIAL BUENO
IDENTIFICACIÓN	18466357
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUIMBAYO MZ 11 CASA 19
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 298 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE HECTOR DAVIAL BUENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18466357** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE HECTOR DAVIAL BUENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18466357** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 786880) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE HECTOR DAVIAL BUENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18466357** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 298 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20784

INFRACTOR	JOSE JAVIER LUGO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	18495259
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO 20 DE JULIO APTO 201 BLOQUE 4
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 184 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE JAVIER LUGO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18495259** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE JAVIER LUGO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18495259** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE JAVIER LUGO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18495259** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 184 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20785

INFRACTOR	LINA MARIA SALCEDO LUTERO
IDENTIFICACIÓN	1094909081
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 12 CASA 3
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 321 del 09 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **LINA MARIA SALCEDO LUTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909081** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS **(\$ 393440) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LINA MARIA SALCEDO LUTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909081** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 393440) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LINA MARIA SALCEDO LUTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909081** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 321 del 09 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20786

INFRACTOR	JUAN FELIPE MUÑOZ MARIN
IDENTIFICACIÓN	1097039937
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS BRISAS SECTOR CARRILERA CASA 6
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 414 del 04 de abril del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN FELIPE MUÑOZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097039937** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN FELIPE MUÑOZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097039937** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN FELIPE MUÑOZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1097039937** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 414 del 04 de abril del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20787

INFRACTOR	SHEILA NARVAEZ RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	24584689
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LLANITOS DE GUARALA MZ 42 CASA 27
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 243 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **SHEILA NARVAEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 24584689** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SHEILA NARVAEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 24584689** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SHEILA NARVAEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 24584689** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 243 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20788

INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO ESPINEL PARRA
IDENTIFICACIÓN	1094953923
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA CLAUDIA MZ F CASA 8 BAJOS
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 190 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN CAMILO ESPINEL PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094953923** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN CAMILO ESPINEL PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094953923** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN CAMILO ESPINEL PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094953923** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 190 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20789

INFRACTOR	JORGE LEONARDO TAPIERO PUERTA
IDENTIFICACIÓN	1094908811
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 22 No 10-50 BARRIO VELEZ
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 301 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JORGE LEONARDO TAPIERO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094908811** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE LEONARDO TAPIERO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094908811** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE LEONARDO TAPIERO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094908811** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 301 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20790

INFRACTOR	JEFERSON DAHIAN PEREZ OJEDA
IDENTIFICACIÓN	1094950445
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MARIELA MZ CEDRO CASA 34
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 259 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JEFERSON DAHIAN PEREZ OJEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950445** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEFERSON DAHIAN PEREZ OJEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950445** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEFERSON DAHIAN PEREZ OJEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950445** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 259 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20791

INFRACTOR	EMERSON BOANERGES CASTILLO CABEZAS
IDENTIFICACIÓN	80017162
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 29 No 50 B 36 SUR VILLA CLAUDIA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 324 del 09 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **EMERSON BOANERGES CASTILLO CABEZAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 80017162** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS **(\$ 393440) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EMERSON BOANERGES CASTILLO CABEZAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 80017162** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 393440) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EMERSON BOANERGES CASTILLO CABEZAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 80017162** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 324 del 09 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20792

INFRACTOR	LUIS CARLOS AGUIRRE GRAJALES
IDENTIFICACIÓN	1094926519
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PUERTO ESPEJO MZ 5 CASA 9
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 272 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS CARLOS AGUIRRE GRAJALES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094926519** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS CARLOS AGUIRRE GRAJALES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094926519** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS CARLOS AGUIRRE GRAJALES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094926519** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 272 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20793

INFRACTOR	CESAR ANDRES BUSTOS CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1094957298
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTA ELENA 28-37
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 311 del 09 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **CESAR ANDRES BUSTOS CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094957298** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CESAR ANDRES BUSTOS CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094957298** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CESAR ANDRES BUSTOS CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094957298** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 311 del 09 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20794

INFRACTOR	JHOAN ANDRES GRANADA DUQUE
IDENTIFICACIÓN	1094956530
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FLORIDA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 144 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JHOAN ANDRES GRANADA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956530** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHOAN ANDRES GRANADA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956530** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHOAN ANDRES GRANADA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956530** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 144 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20795

INFRACTOR	JOHN EDISON GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1004915424
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JUBILEO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 407 del 04 de abril del 2018, impuso sanción de multa al señor **JOHN EDISON GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1004915424** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHN EDISON GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1004915424** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de (**\$ 196720**)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHN EDISON GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1004915424** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 407 del 04 de abril del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20796

INFRACTOR	YURI MARCELA ARANGO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1094909628
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 16 CALLE 35
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 260 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **YURI MARCELA ARANGO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909628** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YURI MARCELA ARANGO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909628** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YURI MARCELA ARANGO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909628** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 260 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20797

INFRACTOR	ANDRES MAURICIO ROMAN HURTADO
IDENTIFICACIÓN	1094959869
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ISABELA MZ 15 CASA 2
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 182 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRES MAURICIO ROMAN HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094959869** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES MAURICIO ROMAN HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094959869** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES MAURICIO ROMAN HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094959869** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 182 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20798

INFRACTOR	JAIVER ANBDRES SALAZAR RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094921076
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 18 No 34-19
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 235 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JAIVER ANBDRES SALAZAR RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094921076** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAIVER ANBDRES SALAZAR RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094921076** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAIVER ANBDRES SALAZAR RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094921076** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 235 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20799

INFRACTOR	JAMES GUTIERREZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	18009733
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 E No 13-20
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 228 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JAMES GUTIERREZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18009733** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAMES GUTIERREZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18009733** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAMES GUTIERREZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18009733** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 228 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20800

INFRACTOR	DIEGO ALEJANDRO VELASCO LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	1005088982
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 32 No 9
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 145 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **DIEGO ALEJANDRO VELASCO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005088982** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO VELASCO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005088982** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO ALEJANDRO VELASCO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005088982** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 145 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20801

INFRACTOR	NESTOR SANTIAGO GARCIA ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	1005093664
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA CECILIA MZ 28 CASA 15
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 229 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **NESTOR SANTIAGO GARCIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005093664** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NESTOR SANTIAGO GARCIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005093664** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NESTOR SANTIAGO GARCIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005093664** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 229 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20802

INFRACTOR	DIEGO FERNANDO GOMEZ BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	1094925622
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 24 No 32-49
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 181 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094925622** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094925622** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094925622** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 181 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20803

INFRACTOR	JUAN ALEJANDRO CANO QUICENO
IDENTIFICACIÓN	80747113
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DE PINARES MZ 17 CASA 12
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 413 del 04 de abril del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN ALEJANDRO CANO QUICENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 80747113** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN ALEJANDRO CANO QUICENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 80747113** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN ALEJANDRO CANO QUICENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 80747113** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 413 del 04 de abril del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20804

INFRACTOR	RUBIER DARIO RAMIREZ MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094880231
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALIMA MZ C CASQA 11
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 178 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **RUBIER DARIO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094880231** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RUBIER DARIO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094880231** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RUBIER DARIO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094880231** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 178 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20805

INFRACTOR	CARLOS JAVIER QUINTERO MARUALNDA
IDENTIFICACIÓN	89004904
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE No 23 E -40. BARRIO GRANDA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 271 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS JAVIER QUINTERO MARUALNDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89004904** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS JAVIER QUINTERO MARUALNDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89004904** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS JAVIER QUINTERO MARUALNDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89004904** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 271 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20806

INFRACTOR	MAURICIO ALEJANDRO JIMENEZ MARULANDA
IDENTIFICACIÓN	1094900901
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 30 No 28-52 BARRIO QUINDIO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 185 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **MAURICIO ALEJANDRO JIMENEZ MARULANDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094900901** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MAURICIO ALEJANDRO JIMENEZ MARULANDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094900901** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MAURICIO ALEJANDRO JIMENEZ MARULANDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094900901** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 185 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20807

INFRACTOR	CLAUDIA PATRICIA VASCO ALZATE
IDENTIFICACIÓN	25175553
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SALAZAR BAJO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 242 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **CLAUDIA PATRICIA VASCO ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 25175553** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CLAUDIA PATRICIA VASCO ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 25175553** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CLAUDIA PATRICIA VASCO ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 25175553** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 242 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20808

INFRACTOR	CARLOS ANDRES CEBALLOS MORENO
IDENTIFICACIÓN	1005159033
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LAS COLINAS
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 187 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ANDRES CEBALLOS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005159033** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ANDRES CEBALLOS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005159033** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ANDRES CEBALLOS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005159033** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 187 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20809

INFRACTOR	CARLOS ARTURO ISAZA GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1094887622
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 32 No 20-8
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 232 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ARTURO ISAZA GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094887622** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ARTURO ISAZA GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094887622** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ARTURO ISAZA GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094887622** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 232 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20810

INFRACTOR	CESAR DAVID SALAZAR MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094950808
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 20 No 12-03
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 177 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **CESAR DAVID SALAZAR MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950808** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CESAR DAVID SALAZAR MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950808** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CESAR DAVID SALAZAR MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950808** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 177 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20811

INFRACTOR	CARLOS ANDRES OSPINA LIZARAZO
IDENTIFICACIÓN	79728913
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 No 53-34 TUNJUELITO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 176 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ANDRES OSPINA LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79728913** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ANDRES OSPINA LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79728913** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ANDRES OSPINA LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79728913** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 176 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20812

INFRACTOR	VICTOR UGO LEZCANO QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094961716
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 15 No 18-22 CENTRO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 239 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **VICTOR UGO LEZCANO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094961716** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR UGO LEZCANO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094961716** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR UGO LEZCANO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094961716** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 239 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20813

INFRACTOR	JUAN IRLAN COSSIO ECHEVERRY
IDENTIFICACIÓN	9771011
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS COLINAS NO APORTA DIRECCION
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 354 del 13 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN IRLAN COSSIO ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771011** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN IRLAN COSSIO ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771011** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN IRLAN COSSIO ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9771011** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 354 del 13 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20814

INFRACTOR	JUAN DVID MEDINA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094950017
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO UNIVERSAL MZ 11 CASA 16
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 149 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN DVID MEDINA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950017** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DVID MEDINA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950017** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DVID MEDINA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094950017** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 149 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20815

INFRACTOR	DANIEL EDUARDO JURADO SAAVEDRA
IDENTIFICACIÓN	1094965740
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ARBOLEDA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 401 del 04 de abril del 2018, impuso sanción de multa al señor **DANIEL EDUARDO JURADO SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094965740** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANIEL EDUARDO JURADO SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094965740** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANIEL EDUARDO JURADO SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094965740** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 401 del 04 de abril del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20816

INFRACTOR	LEONARDO CORREA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094960802
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO QUINDIO MZ A
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 123 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **LEONARDO CORREA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094960802** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEONARDO CORREA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094960802** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEONARDO CORREA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094960802** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 123 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20817

INFRACTOR	JHON STEVEN VANEGAS PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1094956557
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 No 19-40
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 193 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON STEVEN VANEGAS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956557** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON STEVEN VANEGAS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956557** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON STEVEN VANEGAS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956557** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 193 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20818

INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO GOMEZ NIETO
IDENTIFICACIÓN	109040953
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PUERTO ESPEJO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 188 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN CAMILO GOMEZ NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 109040953** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN CAMILO GOMEZ NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 109040953** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN CAMILO GOMEZ NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 109040953** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 188 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20819

INFRACTOR	JULIAN STEVEN ZABALA YOTAGRI
IDENTIFICACIÓN	1094964898
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PATIO BONITO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 230 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIAN STEVEN ZABALA YOTAGRI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094964898** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140--8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN STEVEN ZABALA YOTAGRI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094964898** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN STEVEN ZABALA YOTAGRI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094964898** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 230 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20820

INFRACTOR	ANDERSON PINEDA GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN	1094909779
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SAN FRANCISCO MZ K CASA 16
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 189 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDERSON PINEDA GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909779** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDERSON PINEDA GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909779** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDERSON PINEDA GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094909779** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 189 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20821

INFRACTOR	LUIS CARLOS HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1010050618
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 63 CASA 26
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 244 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS CARLOS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1010050618** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS CARLOS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1010050618** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS CARLOS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1010050618** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 244 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20822

INFRACTOR	ALDEMAR SUAREZ BLANDON
IDENTIFICACIÓN	9731944
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MANUELA BELTRAN MZ G CASA 7
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 124 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **ALDEMAR SUAREZ BLANDON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9731944** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALDEMAR SUAREZ BLANDON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9731944** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALDEMAR SUAREZ BLANDON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9731944** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 124 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20823

INFRACTOR	JUAN SEBASDTIAN CAMPIÑO
IDENTIFICACIÓN	1073165796
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIN DIRECCION
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 148 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN SEBASDTIAN CAMPIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1073165796** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN SEBASDTIAN CAMPIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1073165796** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN SEBASDTIAN CAMPIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1073165796** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 148 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20824

INFRACTOR	JOSE GIRMAIR VANEGAS BERRIO
IDENTIFICACIÓN	1094912891
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MILAGROSA MZ 4 CASA 1
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 143 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE GIRMAIR VANEGAS BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094912891** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE GIRMAIR VANEGAS BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094912891** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE GIRMAIR VANEGAS BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094912891** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 143 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20825

INFRACTOR	J.J.GUEVARA GARZON
IDENTIFICACIÓN	1094965210
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTA RITA MZ 23 CASA 22
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 122 del 15 de febrero del 2018, impuso sanción de multa al señor **J.J.GUEVARA GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094965210** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **J.J.GUEVARA GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094965210** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **J.J.GUEVARA GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094965210** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 122 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20826

INFRACTOR	JULIAN ANDRES GOMEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1101753774
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ACACIAS
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 251 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIAN ANDRES GOMEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1101753774** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN ANDRES GOMEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1101753774** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN ANDRES GOMEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1101753774** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 251 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20827

INFRACTOR	VICTOR ALFONSO TABARES MARIN
IDENTIFICACIÓN	9774855
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIBRALTAR MZ 16 CASA 2
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 234 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **VICTOR ALFONSO TABARES MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9774855** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR ALFONSO TABARES MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9774855** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR ALFONSO TABARES MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9774855** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 234 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20828

INFRACTOR	CRISTIAN ANDRES ORREGO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1113309821
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIRASOLES MZ 9
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 286 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN ANDRES ORREGO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1113309821** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN ANDRES ORREGO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1113309821** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27-6 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN ANDRES ORREGO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1113309821** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 286 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20829

INFRACTOR	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUERRA
IDENTIFICACIÓN	1094920964
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ 13 CS 7
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 131 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUERRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094920964** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUERRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094920964** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUERRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094920964** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 131 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20830

INFRACTOR	JORGE HUMBERTO ARCE RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	89,004,944
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 63 #2
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 135 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JORGE HUMBERTO ARCE RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89,004,944** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE HUMBERTO ARCE RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89,004,944** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE HUMBERTO ARCE RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89,004,944** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 135 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20831

INFRACTOR	CRISTIÁN CAMILO VALENCIA MEJÍA
IDENTIFICACIÓN	1,094,927,937
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO QUINTOS DE JULIANA MZ F CS 10
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 134 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIÁN CAMILO VALENCIA MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,927,937** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIÁN CAMILO VALENCIA MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,927,937** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIÁN CAMILO VALENCIA MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,927,937** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 134 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20832

INFRACTOR	LUÍS CARLOS ROSERO CADENA
IDENTIFICACIÓN	94,285,528
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA CECILIA # 2 MZ 13 CS 19
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 283 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUÍS CARLOS ROSERO CADENA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 94,285,528** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUÍS CARLOS ROSERO CADENA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 94,285,528** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUÍS CARLOS ROSERO CADENA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 94,285,528** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 283 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20833

INFRACTOR	FELIPE VÁSQUEZ BARÓN
IDENTIFICACIÓN	1,019,138,291
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL CAIMO CHALET EL TESORITO VEREDA MARMATO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 265 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **FELIPE VÁSQUEZ BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,019,138,291** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FELIPE VÁSQUEZ BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,019,138,291** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FELIPE VÁSQUEZ BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,019,138,291** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 265 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20834

INFRACTOR	DIEGO FERNANDO ESCOBAR MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1,094,942,974
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO POPULAR CRA 21 # 31-48
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 312 del 9 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **DIEGO FERNANDO ESCOBAR MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,942,974** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO FERNANDO ESCOBAR MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,942,974** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

la suma de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO FERNANDO ESCOBAR MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,942,974** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 312 del 9 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20835

INFRACTOR	JULIÁN ANDRÉS ROSAS RAMÍREZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,885,846
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEVIDEO MZ 1 # 15 B
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 138 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIÁN ANDRÉS ROSAS RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,885,846** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIÁN ANDRÉS ROSAS RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,885,846** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIÁN ANDRÉS ROSAS RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,885,846** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 138 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20836

INFRACTOR	LUIS FERNEY FLÓREZ GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN	1,018,417,170
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTA FE CALLE 22 D 18-39
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 137 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS FERNEY FLÓREZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,018,417,170** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS FERNEY FLÓREZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,018,417,170** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS FERNEY FLÓREZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,018,417,170** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 137 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20837

INFRACTOR	GABRIEL AUGUSTO SUÁREZ CUATÍN
IDENTIFICACIÓN	1,094,961,481
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ 8 CS 153
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 313 del 9 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **GABRIEL AUGUSTO SUÁREZ CUATÍN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,961,481** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GABRIEL AUGUSTO SUÁREZ CUATÍN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,961,481** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GABRIEL AUGUSTO SUÁREZ CUATÍN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,961,481** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 313 del 9 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20838

INFRACTOR	LUIS ALBERTO ACOSTA SOLANO
IDENTIFICACIÓN	1,033,780,324
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ARABIA - CIUDAD BOLIVAR/BOGOTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 282 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS ALBERTO ACOSTA SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,033,780,324** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS ALBERTO ACOSTA SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,033,780,324** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS ALBERTO ACOSTA SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,033,780,324** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 282 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20839

INFRACTOR	JOSÉ HERNÁN PRADO MENESES
IDENTIFICACIÓN	9,737,792
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEVIDEO MZ 13 B ESCALAS PARA EL SAN ANDRES
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 404 del 4 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSÉ HERNÁN PRADO MENESES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,737,792** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSÉ HERNÁN PRADO MENESES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,737,792** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSÉ HERNÁN PRADO MENESES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,737,792** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 404 del 4 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20840

INFRACTOR	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,922,521
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 136 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,922,521** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,922,521** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,922,521** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 136 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20841

INFRACTOR	ROBINSON ANDRÉS BOLAÑOS SOLARTE
IDENTIFICACIÓN	18,502,036
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 4 BI LA ALHAMBRA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 92 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **ROBINSON ANDRÉS BOLAÑOS SOLARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,502,036** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ROBINSON ANDRÉS BOLAÑOS SOLARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,502,036** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ROBINSON ANDRÉS BOLAÑOS SOLARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,502,036** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 92 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20842

INFRACTOR	DARWIN SANTIAGO IDÁRRAGA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1,094,938,295
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VILLA LILIANA MZ 6 CS 12
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 141 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **DARWIN SANTIAGO IDÁRRAGA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,938,295** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DARWIN SANTIAGO IDÁRRAGA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,938,295** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DARWIN SANTIAGO IDÁRRAGA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,938,295** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 141 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20843

INFRACTOR	LUÍS ALBERTO MANRIQUE TIQUE
IDENTIFICACIÓN	9,771,603
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO QUINTAS DE LOS ANDES MZ 9 CS 4B
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 266 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUÍS ALBERTO MANRIQUE TIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,771,603** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUÍS ALBERTO MANRIQUE TIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,771,603** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUÍS ALBERTO MANRIQUE TIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,771,603** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 266 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20844

INFRACTOR	HENRY EVELIO DÍAZ IMBOCHI
IDENTIFICACIÓN	1,058,971,959
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SALVADOR AYENDE
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 296 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **HENRY EVELIO DÍAZ IMBOCHI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,058,971,959** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HENRY EVELIO DÍAZ IMBOCHI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,058,971,959** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 786880) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HENRY EVELIO DÍAZ IMBOCHI** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,058,971,959** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 296 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20845

INFRACTOR	ANGIE CAROLINA CAÑAVERAL RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1,097,406,107
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 43 # 7
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 267 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANGIE CAROLINA CAÑAVERAL RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,097,406,107** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANGIE CAROLINA CAÑAVERAL RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,097,406,107** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANGIE CAROLINA CAÑAVERAL RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,097,406,107** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 267 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20846

INFRACTOR	DEIBY ALEXANDER ARANGO
IDENTIFICACIÓN	18,371,238
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FINCA FORTACHO-TEBAIDA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 295 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **DEIBY ALEXANDER ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,371,238** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DEIBY ALEXANDER ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,371,238** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 786880) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DEIBY ALEXANDER ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,371,238** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 295 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20847

INFRACTOR	ANGÉLICA TABARES BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	1,094,886,118
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LAS COLINAS URB. HOJAS ANCHAS
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 308 del 9 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANGÉLICA TABARES BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,886,118** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANGÉLICA TABARES BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,886,118** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 786880) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANGÉLICA TABARES BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,886,118** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 308 del 9 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20848

INFRACTOR	MARIO ALEJANDRO HURTADO CANO
IDENTIFICACIÓN	1,094,922,706
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 41 CS 1
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 317 del 9 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **MARIO ALEJANDRO HURTADO CANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,922,706** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARIO ALEJANDRO HURTADO CANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,922,706** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARIO ALEJANDRO HURTADO CANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,922,706** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 317 del 9 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20849

INFRACTOR	JAIRO ANDRÉS BRIÑEZ CANO
IDENTIFICACIÓN	1,094,912,087
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTA SOFIA CASA 6
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 140 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JAIRO ANDRÉS BRIÑEZ CANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,912,087** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAIRO ANDRÉS BRIÑEZ CANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,912,087** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAIRO ANDRÉS BRIÑEZ CANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,912,087** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 140 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20850

INFRACTOR	JHONATAN ANDRÉS RESTREPO PAREJA
IDENTIFICACIÓN	1,094,899,658
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 43 CS 23
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 139 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHONATAN ANDRÉS RESTREPO PAREJA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,899,658** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHONATAN ANDRÉS RESTREPO PAREJA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,899,658** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHONATAN ANDRÉS RESTREPO PAREJA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,899,658** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 139 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20851

INFRACTOR	KEVIN ANDRÉS HERRERA BUSTOS
IDENTIFICACIÓN	1,094,917,494
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVA LIBERTAD MZ 24 CS 13
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 78 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **KEVIN ANDRÉS HERRERA BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,917,494** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN ANDRÉS HERRERA BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,917,494** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN ANDRÉS HERRERA BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,917,494** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 78 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20852

INFRACTOR	SANTIAGO BOLÍVAR GARCÍA
IDENTIFICACIÓN	1,094,960,179
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO 8 DE MARZO MZ 7 #11
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 101 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **SANTIAGO BOLÍVAR GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,960,179** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANTIAGO BOLÍVAR GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,960,179** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANTIAGO BOLÍVAR GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,960,179** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 101 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20853

INFRACTOR	CINDY PAOLA VALENCIA SUÁREZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,915,879
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO COLINAS CENTRO CLL 16 # 27-59
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 102 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **CINDY PAOLA VALENCIA SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,915,879** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CINDY PAOLA VALENCIA SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,915,879** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CINDY PAOLA VALENCIA SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,915,879** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 102 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20854

INFRACTOR	JULIAN ANDRÉS CARVAJAL MEJÍA
IDENTIFICACIÓN	1,094,943,389
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	URBANIZACION EL CORTIJO APTO 501 BLOQUE 1
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 103 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIAN ANDRÉS CARVAJAL MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,943,389** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN ANDRÉS CARVAJAL MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,943,389** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN ANDRÉS CARVAJAL MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,943,389** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 103 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20855

INFRACTOR	PABLO ANDRÉS LARGACHA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN	1,022,951,582
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	DIAGONAL 76 # 2 A -67 BIS SUR BOGOTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 104 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **PABLO ANDRÉS LARGACHA GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,022,951,582** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **PABLO ANDRÉS LARGACHA GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,022,951,582** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **PABLO ANDRÉS LARGACHA GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,022,951,582** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 104 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20856

INFRACTOR	DAVID ALEJANDRO PARRA PRIETO
IDENTIFICACIÓN	1,094,890,898
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 12 # 7-27
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 310 del 9 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **DAVID ALEJANDRO PARRA PRIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,890,898** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DAVID ALEJANDRO PARRA PRIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,890,898** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DAVID ALEJANDRO PARRA PRIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,890,898** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 310 del 9 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20857

INFRACTOR	LUÍS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1,094,950,837
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MILAGROSA MZ 4 CASA 13
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 105 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUÍS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,950,837** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUÍS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,950,837** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUÍS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,950,837** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 105 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20858

INFRACTOR	MAURICIO RODRÍGUEZ MARÍN
IDENTIFICACIÓN	1,094,894,976
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 15 # 26-34
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 107 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **MAURICIO RODRÍGUEZ MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,894,976** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MAURICIO RODRÍGUEZ MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,894,976** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MAURICIO RODRÍGUEZ MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,894,976** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 107 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20859

INFRACTOR	ZULLY KATERIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,908,395
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 11 NORTE # 14-08 B 4
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 268 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **ZULLY KATERIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,908,395** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ZULLY KATERIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,908,395** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ZULLY KATERIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,908,395** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 268 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20860

INFRACTOR	JAROL EDUARDO TRUJILLO ORJUELA
IDENTIFICACIÓN	1,110,483,223
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 35 CRA 25
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 106 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JAROL EDUARDO TRUJILLO ORJUELA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,110,483,223** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAROL EDUARDO TRUJILLO ORJUELA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,110,483,223** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAROL EDUARDO TRUJILLO ORJUELA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,110,483,223** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 106 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20861

INFRACTOR	FERNARDO BERRIO RAMÍREZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,881,904
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTANDER CII 33 # 35-59
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 305 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **FERNARDO BERRIO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,881,904** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FERNARDO BERRIO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,881,904** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 786880) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FERNANDO BERRIO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,881,904** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 305 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20862

INFRACTOR	MANUEL JOSÉ OSORIO ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1,039,762,429
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA UNIVERSAL
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 269 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **MANUEL JOSÉ OSORIO ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,039,762,429** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MANUEL JOSÉ OSORIO ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,039,762,429** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MANUEL JOSÉ OSORIO ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,039,762,429** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 269 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20863

INFRACTOR	BLADIMIR HERNÁNDEZ SILVA
IDENTIFICACIÓN	89,007,532
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 424 del 4 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **BLADIMIR HERNÁNDEZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89,007,532** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS **(\$ 393440) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BLADIMIR HERNÁNDEZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89,007,532** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 393440) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BLADIMIR HERNÁNDEZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89,007,532** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 424 del 4 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20864

INFRACTOR	YONIER ALEXANDER ROMERO RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1,094,925,690
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 10 MZ 2 CS 65
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 325 del 9 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **YONIER ALEXANDER ROMERO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,925,690** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (**\$ 393440**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YONIER ALEXANDER ROMERO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,925,690** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

la suma de **(\$ 393440) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YONIER ALEXANDER ROMERO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,925,690** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 325 del 9 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20865

INFRACTOR	JHOAN MANUEL MARTÍNEZ TASCÓN
IDENTIFICACIÓN	1,094,971,755
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL PARAISO MZ E CS 14
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 108 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHOAN MANUEL MARTÍNEZ TASCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,971,755** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHOAN MANUEL MARTÍNEZ TASCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,971,755** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHOAN MANUEL MARTÍNEZ TASCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,971,755** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 108 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20866

INFRACTOR	DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA
IDENTIFICACIÓN	1,057,758,692
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 60 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,057,758,692** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,057,758,692** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,057,758,692** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 60 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20867

INFRACTOR	JOSÉ LISIMACO CAÑAS PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN	9,732,339
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 163 NORTE # 13-05
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 400 del 4 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSÉ LISIMACO CAÑAS PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,732,339** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSÉ LISIMACO CAÑAS PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,732,339** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSÉ LISIMACO CAÑAS PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,732,339** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 400 del 4 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20868

INFRACTOR	JHON FREDDY GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN	9,727,315
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ADIELA MZ 15 CS 8
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 109 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON FREDDY GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,727,315** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON FREDDY GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,727,315** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de (**\$ 196720**) M/C,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON FREDDY GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,727,315** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 109 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20869

INFRACTOR	CRISTIAN DAVID SANABRIA POLANIAS
IDENTIFICACIÓN	1,094,878,232
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTANDER
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 361 del 13 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN DAVID SANABRIA POLANIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,878,232** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN DAVID SANABRIA POLANIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,878,232** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN DAVID SANABRIA POLANIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,878,232** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 361 del 13 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20870

INFRACTOR	LUIS FELIPE ATEHORTUA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1,094,941,247
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 18 No 13-34
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 315 del 9 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS FELIPE ATEHORTUA CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,941,247** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$ 786880**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS FELIPE ATEHORTUA CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,941,247** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS FELIPE ATEHORTUA CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,941,247** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 315 del 9 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20871

INFRACTOR	SEBASTIÁN HERRERA ÁLVAREZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,919,675
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONDOMINIO LA AURORA MZ D CS 5
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 110 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **SEBASTIÁN HERRERA ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,919,675** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SEBASTIÁN HERRERA ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,919,675** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 196720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SEBASTIÁN HERRERA ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,919,675** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 110 del 15 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20872

INFRACTOR	KEVIN MAURICIO ARDILA GÚZMAN
IDENTIFICACIÓN	1,094,973,468
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO LOS LIBEERTADORES CS 6
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 270 del 8 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **KEVIN MAURICIO ARDILA GÚZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,973,468** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN MAURICIO ARDILA GÚZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,973,468** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN MAURICIO ARDILA GÚZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,973,468** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 270 del 8 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20873

INFRACTOR	CESAR AUGUSTO LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,957,555
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVA ARMENIA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 18 del 28 de enero de 2018, impuso sanción de multa al señor **CESAR AUGUSTO LOPEZ PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,957,555** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CESAR AUGUSTO LOPEZ PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,957,555** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CESAR AUGUSTO LOPEZ PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,957,555** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 18 del 28 de enero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20874

INFRACTOR	DIANA MARCELA CUMBE HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1,096,040,702
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA TEBAIDA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 220 del 04 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **DIANA MARCELA CUMBE HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,096,040,702** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIANA MARCELA CUMBE HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,096,040,702** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIANA MARCELA CUMBE HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,096,040,702** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 220 del 04 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20875

INFRACTOR	ALVARO ALONSO GOMEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	18,496,162
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2 N # 16 42
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 461 del 25 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **ALVARO ALONSO GOMEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,496,162** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALVARO ALONSO GOMEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,496,162** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALVARO ALONSO GOMEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,496,162** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 461 del 25 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20876

INFRACTOR	JESUS ANTONIO SALAZAR POVEDA
IDENTIFICACIÓN	9,739,171
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 70 CS 9
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 545 del 27 de septiembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JESUS ANTONIO SALAZAR POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,739,171** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JESUS ANTONIO SALAZAR POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,739,171** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JESUS ANTONIO SALAZAR POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,739,171** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 545 del 27 de septiembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20877

INFRACTOR	ADELA HERNANDEZ PORRAS
IDENTIFICACIÓN	41,908,000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 10 N # 18 13 APTO 101
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 569 del 17 de octubre de 2018, impuso sanción de multa al señor **ADELA HERNANDEZ PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,908,000** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ADELA HERNANDEZ PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,908,000** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ADELA HERNANDEZ PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,908,000** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 569 del 17 de octubre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20878

INFRACTOR	HECTOR FABIO ALVAREZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,878,817
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO REMANZO MZ O CS 4
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 578 del 20 de octubre de 2018, impuso sanción de multa al señor **HECTOR FABIO ALVAREZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,878,817** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HECTOR FABIO ALVAREZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,878,817** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HECTOR FABIO ALVAREZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,878,817** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 578 del 20 de octubre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20879

INFRACTOR	KATHERINE HOYOS CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN	1,115,195,396
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CAMINOS DEL PUERTO BLOQ 504 TORRE 6
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 589 del 25 de octubre de 2018, impuso sanción de multa al señor **KATHERINE HOYOS CIFUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,115,195,396** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KATHERINE HOYOS CIFUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,115,195,396** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KATHERINE HOYOS CIFUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,115,195,396** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 589 del 25 de octubre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20880

INFRACTOR	BORIS ENRIQUE CUELLO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	72,096,384
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS MOLINA MZ 10 PISO 2
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 590 del de 25 de octubre de 2018, impuso sanción de multa al señor **BORIS ENRIQUE CUELLO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 72,096,384** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS **(\$ 833325) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BORIS ENRIQUE CUELLO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 72,096,384** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833325) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BORIS ENRIQUE CUELLO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 72,096,384** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 590 del de 25 de octubre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20881

INFRACTOR	JHONN ALEXANDER GALINDES ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1,098,306,905
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO ARMENIA MZ M CS 18
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 623 del 13 de noviembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHONN ALEXANDER GALINDES ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,098,306,905** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHONN ALEXANDER GALINDES ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,098,306,905** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHONN ALEXANDER GALINDES ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,098,306,905** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 623 del 13 de noviembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20882

INFRACTOR	YAJAIRA RODRIGUEZ RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1,094,968,930
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ADIELA MZ 27 CS 12
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 628 del 19 de noviembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **YAJAIRA RODRIGUEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,968,930** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YAJAIRA RODRIGUEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,968,930** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YAJAIRA RODRIGUEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,968,930** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 628 del 19 de noviembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20883

INFRACTOR	PAULO CESAR RENDON NEISA
IDENTIFICACIÓN	9,730,108
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CHILACOA ETAPA 1 APTO 504
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 634 del 24 de noviembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **PAULO CESAR RENDON NEISA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,730,108** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **PAULO CESAR RENDON NEISA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,730,108** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **PAULO CESAR RENDON NEISA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,730,108** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 634 del 24 de noviembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20884

INFRACTOR	CARLOS FABIAN GONZALEZ NIETO
IDENTIFICACIÓN	41,908,943
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SILENCIO MZ F CS 10
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 657 del 28 de noviembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS FABIAN GONZALEZ NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,908,943** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS **(\$ 833324) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS FABIAN GONZALEZ NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,908,943** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 833324) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS FABIAN GONZALEZ NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,908,943** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 657 del 28 de noviembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20885

INFRACTOR	FABIAN ALIRIO GIRALDO VELASCO
IDENTIFICACIÓN	9,728,575
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MIRANDA CALL 34 35-55
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 902 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **FABIAN ALIRIO GIRALDO VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,728,575** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FABIAN ALIRIO GIRALDO VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,728,575** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FABIAN ALIRIO GIRALDO VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,728,575** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 902 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20886

INFRACTOR	DIEGO ALEJANDRO GIL FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	25,072,668
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AV LOS CEDROS MARACAI
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 999 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **DIEGO ALEJANDRO GIL FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 25,072,668** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO GIL FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 25,072,668** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO ALEJANDRO GIL FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 25,072,668** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 999 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20887

INFRACTOR	JORGE ELIECER VALENCIA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	89,008,663
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LAS COLINAS SECTOR 12 CS 2
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 995 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JORGE ELIECER VALENCIA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89,008,663** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE ELIECER VALENCIA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89,008,663** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE ELIECER VALENCIA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 89,008,663** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 995 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20888

INFRACTOR	LUIS CARLOS ROMERO ESCARRAGA
IDENTIFICACIÓN	18,387,627
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	HOTEL LA CHE
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 915 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS CARLOS ROMERO ESCARRAGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,387,627** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS CARLOS ROMERO ESCARRAGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,387,627** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS CARLOS ROMERO ESCARRAGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 18,387,627** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 915 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20889

INFRACTOR	JONATHAN STIVEN URIBE OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1,094,910,327
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ARBOLEDA CRA 24 # 1A - 02
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 916 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JONATHAN STIVEN URIBE OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,910,327** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JONATHAN STIVEN URIBE OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,910,327** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JONATHAN STIVEN URIBE OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,910,327** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 916 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20890

INFRACTOR	DANNY ESCOBAR BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	1,094,962,569
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ 12 CS 5
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 924 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **DANNY ESCOBAR BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,962,569** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANNY ESCOBAR BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,962,569** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANNY ESCOBAR BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,962,569** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 924 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20891

INFRACTOR	EDWIN ESTIVEN HINCAPIE PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1,037,236,707
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MILAGROSA MZ 5 CS 15
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 926 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **EDWIN ESTIVEN HINCAPIE PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,037,236,707** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EDWIN ESTIVEN HINCAPIE PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,037,236,707** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EDWIN ESTIVEN HINCAPIE PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,037,236,707** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 926 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20892

INFRACTOR	DIANA LUZDEY AGUDELO SERNA
IDENTIFICACIÓN	41,931,970
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 69 CS 43
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 932 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **DIANA LUZDEY AGUDELO SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,931,970** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIANA LUZDEY AGUDELO SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,931,970** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIANA LUZDEY AGUDELO SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,931,970** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 932 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20893

INFRACTOR	CARLOS JAVIER BERGAÑO GARZON
IDENTIFICACIÓN	12,130,318
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS PALMAS CRA 3 #32-22
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 39 del 09 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS JAVIER BERGAÑO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 12,130,318** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$ 104200**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS JAVIER BERGAÑO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 12,130,318** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104200) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS JAVIER BERGAÑO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 12,130,318** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 39 del 09 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20894

INFRACTOR	HECTOR FABIO CASTAÑO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,901,265
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MIRAFLOREZ CALLE 35 19-40
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 40 del 09 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **HECTOR FABIO CASTAÑO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,901,265** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$ 104200**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HECTOR FABIO CASTAÑO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,901,265** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 104200) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HECTOR FABIO CASTAÑO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,901,265** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 40 del 09 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20895

INFRACTOR	EMMANUEL REYES CORTES
IDENTIFICACIÓN	1,006,097,352
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ANCIZAR LOPEZ CS 9
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 38 del 09 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **EMMANUEL REYES CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,006,097,352** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$ 104200**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EMMANUEL REYES CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,006,097,352** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104200) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EMMANUEL REYES CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,006,097,352** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 38 del 09 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20896

INFRACTOR	GERMAN MARIN RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	79,326,299
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO 25 DE MAYO MZ G 25 # 27
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 43 del 09 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **GERMAN MARIN RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79,326,299** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$ 104200**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GERMAN MARIN RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79,326,299** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104200) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GERMAN MARIN RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79,326,299** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 43 del 09 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20897

INFRACTOR	CARLOS QUIÑONES GRUESO
IDENTIFICACIÓN	16,595,399
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VERSALLES CALARCA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 42 del 09 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **CARLOS QUIÑONES GRUESO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16,595,399** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$ 104200**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS QUIÑONES GRUESO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16,595,399** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104200) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS QUIÑONES GRUESO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 16,595,399** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 42 del 09 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20898

INFRACTOR	LUZ MARINA RUIZ PARRA
IDENTIFICACIÓN	41,927,734
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JUBILEO MZ 2 CS 23
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 41 del 09 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUZ MARINA RUIZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,927,734** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$ 104200**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUZ MARINA RUIZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,927,734** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104200) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUZ MARINA RUIZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,927,734** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 41 del 09 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20899

INFRACTOR	ALVARO DE JESUS LOPEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	4,525,876
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALARCA FINCA LA PALOMA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 904 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **ALVARO DE JESUS LOPEZ LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 4,525,876** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALVARO DE JESUS LOPEZ LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 4,525,876** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALVARO DE JESUS LOPEZ LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 4,525,876** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 904 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20900

INFRACTOR	JUAN DAVID ZULUAGA LOZANO
IDENTIFICACIÓN	1,094,925,780
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CENTRO EDIFICIO LA PERLA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 654 del 28 de noviembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN DAVID ZULUAGA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,925,780** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DAVID ZULUAGA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,925,780** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DAVID ZULUAGA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,925,780** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 654 del 28 de noviembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20901

INFRACTOR	WILBER OBANDO PALACIO
IDENTIFICACIÓN	76,308,889
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 CRA 14 CENTRO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 37 del 09 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **WILBER OBANDO PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 76,308,889** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTO SESENTA PESOS (**\$ 98360**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WILBER OBANDO PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 76,308,889** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de (**\$ 98360**)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **WILBER OBANDO PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 76,308,889** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 37 del 09 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20902

INFRACTOR	JORGE ELIECER GALLEGO ARREDONDO
IDENTIFICACIÓN	1,094,961,595
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CIUDAD DORADA MZ E CS 4 C
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1008 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JORGE ELIECER GALLEGO ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,961,595** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) **M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE ELIECER GALLEGO ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,961,595** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE ELIECER GALLEGO ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,961,595** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1008 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20903

INFRACTOR	JHON ESTIVEN CUERVO
IDENTIFICACIÓN	1,094,932,851
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1011 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON ESTIVEN CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,932,851** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON ESTIVEN CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,932,851** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON ESTIVEN CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,932,851** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1011 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20904

INFRACTOR	SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA
IDENTIFICACIÓN	1,094,959,367
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 27 31 A ESQUINA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1009 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,959,367** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,959,367** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,959,367** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1009 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20905

INFRACTOR	HUMBERTO RICO LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	7,556,859
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO ALTO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1027 del 14 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **HUMBERTO RICO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7,556,859** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HUMBERTO RICO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7,556,859** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HUMBERTO RICO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7,556,859** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1027 del 14 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20906

INFRACTOR	LUZ EDEN SANCHEZ VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	41,936,758
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GENESIS
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1020 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUZ EDEN SANCHEZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,936,758** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUZ EDEN SANCHEZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,936,758** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUZ EDEN SANCHEZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41,936,758** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1020 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20907

INFRACTOR	EDWIN ALEJANDRO SALAS CASTRILLON
IDENTIFICACIÓN	1,039,758,631
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1019 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **EDWIN ALEJANDRO SALAS CASTRILLON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,039,758,631** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$ 833328**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EDWIN ALEJANDRO SALAS CASTRILLON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,039,758,631** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

la suma de **(\$ 833328) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EDWIN ALEJANDRO SALAS CASTRILLON** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,039,758,631** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1019 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20908

INFRACTOR	JEAN KELLER QUEZADA APONTE
IDENTIFICACIÓN	1,094,967,913
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA DIVISA M 18 # 16
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1018 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JEAN KELLER QUEZADA APONTE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,967,913** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEAN KELLER QUEZADA APONTE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,967,913** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEAN KELLER QUEZADA APONTE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,967,913** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1018 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20909

INFRACTOR	LUIS ANDELFO OYOLA ZAMUDIO
IDENTIFICACIÓN	1,094,937,651
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BERLIN CRA 21 A 26-04
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1017 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS ANDELFO OYOLA ZAMUDIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,937,651** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS ANDELFO OYOLA ZAMUDIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,937,651** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS ANDELFO OYOLA ZAMUDIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,937,651** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1017 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20910

INFRACTOR	LUIS ALBERTO MORENO JURADO
IDENTIFICACIÓN	7,558,664
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PATIO BONITO MZ B # 30
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1016 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS ALBERTO MORENO JURADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7,558,664** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (**\$ 104166**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS ALBERTO MORENO JURADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7,558,664** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104166) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS ALBERTO MORENO JURADO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7,558,664** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1016 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20911

INFRACTOR	LAURA MARCELA GRANADA BAQUERO
IDENTIFICACIÓN	1,094,922,988
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1013 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **LAURA MARCELA GRANADA BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,922,988** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LAURA MARCELA GRANADA BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,922,988** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LAURA MARCELA GRANADA BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,922,988** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1013 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20912

INFRACTOR	CRISTIAN FELIPE GUTIERREZ PALACIO
IDENTIFICACIÓN	1,094,939,430
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 17 CS 14
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1014 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN FELIPE GUTIERREZ PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,939,430** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN FELIPE GUTIERREZ PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,939,430** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN FELIPE GUTIERREZ PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,939,430** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1014 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20913

INFRACTOR	ERMINSON MAURICIO CARDONA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	9,773,025
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MIONTEBLANCO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1059 del 14 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **ERMINSON MAURICIO CARDONA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,773,025** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ERMINSON MAURICIO CARDONA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,773,025** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ERMINSON MAURICIO CARDONA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,773,025** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1059 del 14 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20914

INFRACTOR	JHON JAIRO LONDOÑO AYALA
IDENTIFICACIÓN	98,469,612
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1058 del 14 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON JAIRO LONDOÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 98,469,612** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON JAIRO LONDOÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 98,469,612** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON JAIRO LONDOÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 98,469,612** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1058 del 14 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20915

INFRACTOR	JUAN DAVID CORTES RENGIFO
IDENTIFICACIÓN	1,097,731,491
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SAN VICENTE
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1054 del 14 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN DAVID CORTES RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,097,731,491** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DAVID CORTES RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,097,731,491** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DAVID CORTES RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,097,731,491** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1054 del 14 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20916

INFRACTOR	ALEXANDER GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	9,731,613
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BRASILIA NUEVA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1048 del 14 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **ALEXANDER GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,731,613** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALEXANDER GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,731,613** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de (**\$ 208332**) M/C,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALEXANDER GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9,731,613** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1048 del 14 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20917

INFRACTOR	JOHAN ALFREDO CASTELLANOS
IDENTIFICACIÓN	1,094,954,912
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VERACRUZ
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1035 del 14 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOHAN ALFREDO CASTELLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,954,912** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHAN ALFREDO CASTELLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,954,912** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHAN ALFREDO CASTELLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,954,912** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1035 del 14 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20918

INFRACTOR	JUAN CAMILO GARCIA OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1,094,947,273
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEVIDEO MZ 3 # 6
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1033 del 14 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JUAN CAMILO GARCIA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,947,273** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CAMILO GARCIA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,947,273** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CAMILO GARCIA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,947,273** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1033 del 14 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20919

INFRACTOR	JESUS ANTONIO VALENCIA RUIZ
IDENTIFICACIÓN	4,377,213
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	HABITANTE DE LA CALLE
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1030 del 14 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JESUS ANTONIO VALENCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 4,377,213** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JESUS ANTONIO VALENCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 4,377,213** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JESUS ANTONIO VALENCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 4,377,213** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1030 del 14 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20920

INFRACTOR	FRANCISCO LUIS RESTREPO DIAZ
IDENTIFICACIÓN	7,562,172
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PATIO BONITO BAJO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1028 del 14 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **FRANCISCO LUIS RESTREPO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7,562,172** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (**\$ 104166**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FRANCISCO LUIS RESTREPO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7,562,172** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 104166) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FRANCISCO LUIS RESTREPO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7,562,172** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1028 del 14 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20921

INFRACTOR	JOHAN ESNEIDER MURILLO MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1,094,961,627
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FINCA LA PROMESA VEREDA EL CAIMO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 990 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOHAN ESNEIDER MURILLO MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,961,627** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHAN ESNEIDER MURILLO MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,961,627** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHAN ESNEIDER MURILLO MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,961,627** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 990 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20922

INFRACTOR	ALEXANDER TABORDA REYES
IDENTIFICACIÓN	1,094,963,512
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 934 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **ALEXANDER TABORDA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,963,512** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALEXANDER TABORDA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,963,512** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALEXANDER TABORDA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,963,512** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 934 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20923

INFRACTOR	GLADIS AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	24,486,150
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 19 # 8
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1010 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **GLADIS AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 24,486,150** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GLADIS AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 24,486,150** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 208332) M/C**,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GLADIS AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 24,486,150** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1010 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20924

INFRACTOR	SANTIAGO RODRIGUEZ ARROYAVE
IDENTIFICACIÓN	1,094,926,396
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MERCEDES DEL NORTE MZ 5 CS 15
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 448 del 08 de mayo de 2018, impuso sanción de multa al señor **SANTIAGO RODRIGUEZ ARROYAVE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,926,396** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANTIAGO RODRIGUEZ ARROYAVE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,926,396** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANTIAGO RODRIGUEZ ARROYAVE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,926,396** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 448 del 08 de mayo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20925

INFRACTOR	SEBASTIAN CAMILO CONTRERAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1,094,957,813
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO TERRANOVA MZ D CASA 10
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 911 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **SEBASTIAN CAMILO CONTRERAS ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,957,813** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SEBASTIAN CAMILO CONTRERAS ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,957,813** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SEBASTIAN CAMILO CONTRERAS ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,957,813** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 911 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20926

INFRACTOR	TANIA JINETH COLORADO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1,118,568,826
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 13 No 15 N20 CENTENARIO
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 927 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **TANIA JINETH COLORADO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,118,568,826** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **TANIA JINETH COLORADO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,118,568,826** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

por la suma de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **TANIA JINETH COLORADO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,118,568,826** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 927 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20927

INFRACTOR	ANDRES FELIPE GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1,094,920,031
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 931 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **ANDRES FELIPE GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,920,031** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES FELIPE GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,920,031** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES FELIPE GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,920,031** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 931 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20928

INFRACTOR	HARRIASON CARDENAS VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1,094,966,001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ROJAS PINILLA 2
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 935 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **HARRIASON CARDENAS VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,966,001** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HARRIASON CARDENAS VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,966,001** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HARRIASON CARDENAS VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,966,001** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 935 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorerera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorerera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20929

INFRACTOR	JULIAN CAMILO VARGAS CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	1,075,266,617
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CORBONES
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 979 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **JULIAN CAMILO VARGAS CARDOZO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,075,266,617** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN CAMILO VARGAS CARDOZO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,075,266,617** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

de **(\$ 208332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN CAMILO VARGAS CARDOZO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,075,266,617** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 979 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO 20930

INFRACTOR	DEIBY ALEXANDER VILLAMIL
IDENTIFICACIÓN	1,094,974,038
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NO APORTA
CIUDAD	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 975 del 13 de diciembre de 2018, impuso sanción de multa al señor **DEIBY ALEXANDER VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,974,038** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 208332**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DEIBY ALEXANDER VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,974,038** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

(\$ 208332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DEIBY ALEXANDER VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1,094,974,038** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 975 del 13 de diciembre de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA.

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General